



## Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)  
Tel – FAX (03544) – 498293  
municipalidad@nono.gob.ar  
www.nono.gob.ar



### **DECRETO 011/2020**

#### **VISTO:**

La ordenanza n°965/2016, la ordenanza 1063/2019 y el decreto 113/19.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha ejecutado la obra de “ampliación de veredas” en la calle Vicente Castro a la altura de 0 a 100, siendo necesario reglamentar el uso de la vereda ensanchada a los fines de permitir la correcta circulación peatonal resguardando la seguridad y estética urbana.

Que mediante el art. 4 de la ordenanza 965/2016 se establece que todo uso exclusivo del espacio público municipal requiere permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por ello todo particular que ocupe con elementos el espacio público de vereda debe contar con el permiso respectivo.

Que la obra de ampliación de veredas se proyectó para que un sector de la misma sea posible colocar mesas y sillas para consumo en rubros gastronómicos y afines.

Que los parámetros de ocupación se establecieron por decreto 113/19, para mesas y sillas, faltando reglamentar la ocupación con otros elementos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc.1 y 19 de la ley 8102.-

### **EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTICULO 1:** APRUEBASE la reglamentación para el uso de veredas ejecutadas en el marco de la obra “ampliación de veredas” en la calle Vicente Castro a la altura de 0 a 100, conforme la Ordenanza n°965/2016, la que como anexo único forma parte integrante del presente decreto.-

**ARTICULO 2:** RATIFIQUESE la vigencia del decreto 113/19.-

**ARTICULO 3:** PROTOCOLICÉSE, DESE COPIA, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Nono, 29 de enero de 2.020.



## Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



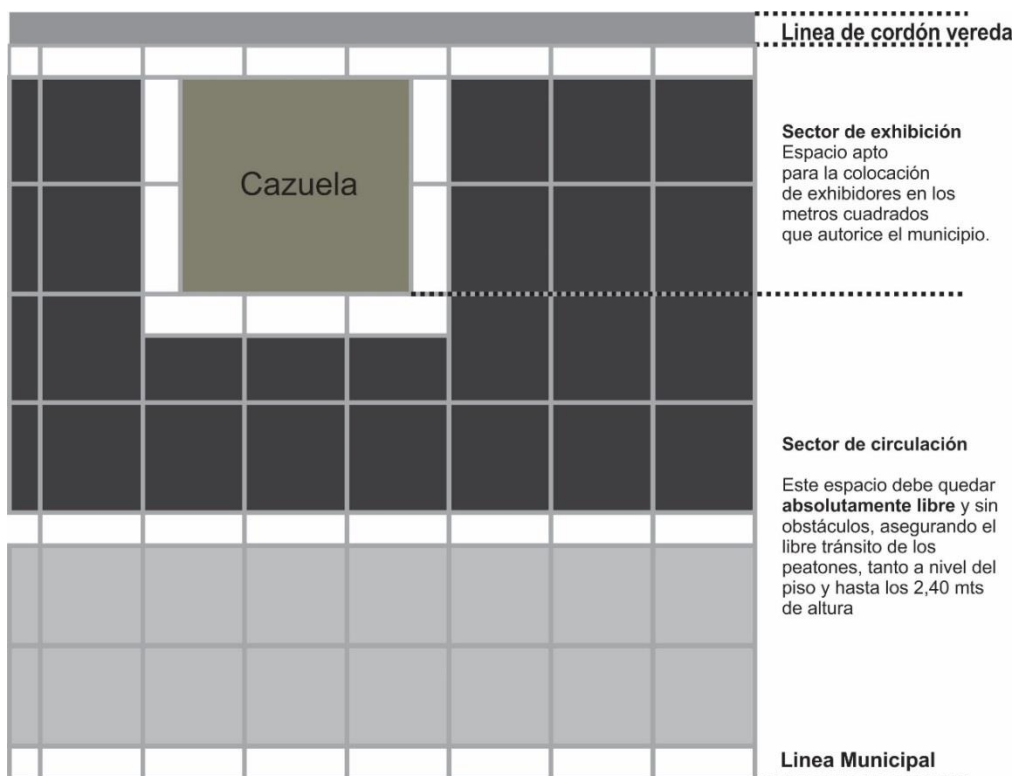
### ANEXO DECRETO 011/2020

Los comercios frentistas a los lugares habilitados del ensanche de veredas, no acogidos al decreto 119/2019, podrán ocuparlo con elementos especiales, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) solicitada mediante “**solicitud de permiso de ocupación de veredas**” donde se detallará el tipo, la cantidad, y la cualidad de los elementos que se deseen situar en el lugar.

Ante la solicitud de permiso para la exhibición de elementos, serán permitidos exhibidores los que no podrán superar con la sumatoria del frente de ellos el equivalente al treinta 30 % del frente del lote. Se sumaran, a tales fines, todos los exhibidores frente al lote, independientemente de que exista más de un comercio.

El espacio a utilizar para colocar estos elementos será sobre las losetas de color negro en la profundidad que abarcan los canteros del arbolado público y según se detalla en el cuadro 1

#### Cuadro 1.- Imagen de sectorización para la colocación de exhibidores





## Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

[www.nono.gob.ar](http://www.nono.gob.ar)



---

Los exhibidores deberán ser de hierro forjado, cuero, madera o cerámica. De todas formas, estos elementos deberán ser autorizados en todos los casos por el Departamento Ejecutivo.-

Anexo único decreto 011/20 .  
Nono, 29 de enero de 2.020